

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA COMUNITARIA DE LA LOCALIDAD DE

La autoridad de la localidad de _____, con fundamento en los artículos del 49 al 62 de los *Lineamientos para el procedimiento de designación y actuación de la representación de los pueblos y comunidades indígenas y del pueblo afromexicano ante el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 13, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero*:

CONVOCA

A la ciudadanía de la comunidad de _____, del municipio de _____, Guerrero, para participar en la:

ASAMBLEA COMUNITARIA

Para designar o elegir a las personas propuestas de la comunidad que acudirán a la Asamblea Municipal, para participar en el procedimiento de la designación de las personas representantes de los pueblos y comunidades indígenas, y del pueblo afromexicano ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Guerrero). La cual se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

Primera. Del objeto de la Asamblea.

Elegir una formula integrada por dos personas como propuestas de la comunidad que participarán en la Asamblea Municipal correspondiente, garantizando la paridad de género, por lo que, se elegirá una mujer y un hombre o, en su caso, dos mujeres.

Segunda. Del lugar, fecha y hora de la Asamblea.

Se realizará el día _____ de _____ de 2026, a las _____ horas, en _____, de la localidad.

Tercera. De la participación de la ciudadanía.

Podrán participar las ciudadanas y ciudadanos mayores de dieciocho años, que acrediten residencia o vecindad no menor a seis meses en la comunidad, delegación o colonia correspondiente, en observancia de los principios de participación comunitaria, igualdad, no discriminación, interculturalidad y libre determinación.

Cuarta. Del registro de las personas asistentes.

La ciudadanía que asista deberá presentar su credencial para votar o algún otro documento oficial, y registrarse en la lista de asistencia que apruebe la autoridad comunitaria, para dejar constancia de su asistencia y participación.

Quinta. De la instalación de la Asamblea.

Se instalará válidamente en primera convocatoria cuando se encuentren presentes al menos el cincuenta por ciento más uno de las ciudadanas y ciudadanos, conforme al padrón, lista

comunitaria o documento base reconocido por la propia comunidad para la celebración de sus procesos internos.

En caso de no reunirse el quórum referido, se realizará una segunda convocatoria de manera inmediata o dentro del mismo día, en la hora que determinen quienes estén presentes, instalándose como válidamente, misma que no podrá suspenderse o diferirse, salvo casos extraordinarios o causas de fuerza mayor debidamente justificadas. La determinación correspondiente deberá hacerse constar en el acta respectiva.

Sexta. De la conducción de la Asamblea.

Para la conducción de la Asamblea Comunitaria se integrará una Mesa de Debates procurando observar el principio de paridad de género, conformada por una coordinación, una relatoría y hasta tres personas escrutadoras, quienes serán designadas por la Asamblea de entre la ciudadanía presente.

La Mesa de Debates será responsable de organizar, conducir y ordenar el desarrollo de la Asamblea, recabar la votación, realizar el conteo correspondiente, dar fe de los resultados y suscribir el acta correspondiente.

Séptima. Del método de votación.

El método de votación será el que utilicen de manera acostumbrada para sus Asambleas o mediante cualquier otra modalidad que así se determine, conforme a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.

Octava. De la elección de las personas representantes.

Para la elección de las personas representantes deberán observarse los artículos 49 al 62 de los Lineamientos aplicables, los cuales regulan aspectos relacionados con la integración de fórmulas, paridad de género, elegibilidad y reglas de participación comunitaria, por ejemplo.

Novena. Del desarrollo de la Asamblea.

Se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

- a) Bienvenida por parte de la autoridad comunitaria;
- c) Integración de la Mesa de Debates;
- d) Elección de las personas propuestas para la Asamblea Municipal;
- e) Clausura de la Asamblea.

Al término de la Asamblea se levantará el acta correspondiente, misma que deberá ser firmada por la autoridad comunitaria y por quienes integren la Mesa de Debates, anexándose la lista de asistencia, hoja de incidentes, en su caso; y documentación complementaria correspondiente.

El acta se elaborará en duplicado; un ejemplar quedará en poder de la comunidad y otro será remitido al Instituto Electoral.

Décima. Casos no previstos.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la propia Asamblea Comunitaria, conforme a sus sistemas normativos propios y, en lo conducente, por las disposiciones previstas en los Lineamientos aplicables, privilegiando en todo momento la libre determinación, autonomía y formas internas de organización de la comunidad.

En la localidad de _____, a _____ de _____ de 2026.

A T E N T A M E N T E

En calidad de